



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-29209039-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 28 de Marzo de 2022

Referencia: REG - EX-2020-67829685- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-493-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 3/4 del IF-2020-67830958-APN-DGD#MT y en las páginas 5/6 del IF-2020-67830958-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1198/22** y **1199/22** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.03.28 14:07:06 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.03.28 14:07:06 -03:00

ACUERDO MARCO SUSPENSIONES

Entre **PABSA SRL.**, CUIT N° 30-63553066-5, con domicilio en El Salvador 364, Benavidez, Partido de Tigre, representada en este acto por el Sr. Máximo Arguello Pitt, Gerente Recursos Humanos Argentina; los Sres. Lucas Salvador Barreto en su carácter de Gerente Recursos Humanos Planta Benavidez y el Sr. Jorge Hernán Gomez en su carácter de Gerente General de Planta Benavidez por una parte la Empresa; y por la otra y en representación de la Organización Sindical UOYEP, el Sr Leonardo Guccione Directivo de la UOYEP y los Delegados de Planta Sres. Cristian Agüero y Manuel Sosa; Abierto al acto, ambas partes manifiestan haber llegado al siguiente acuerdo:

PRIMERO

Que teniendo en cuenta la difícil situación económica y financiera por la que atraviesa el país y en particular la actividad Automotriz-Autopartista que es de conocimiento público; Que debido a los impactos en la caída de la demanda de los clientes, con cierre de planta y cese total de la producción durante la cuarentena obligatoria decretada por el PEN a partir del pasado 20/03/2020; Que en nuestro caso, con el retorno parcial de la producción de las terminales automotrices, el cliente Volkswagen retomo su actividad con un esquema de jornada reducida en un solo turno, habiendo confirmado que alternará este esquema hasta finales del mes de diciembre de 2020; El impacto en la caída de demanda del cliente PSA durante los tres primeros trimestres de 2020 y la proyección de bajo volumen para el resto del año; Sumado a ello las eventuales variabilidades que podrían darse en los programas de demanda del cliente Mercedes Benz a través de Isringhausen; por todo ello la Empresa se ve en la necesidad de firmar el presente Acuerdo Marco, para la aplicación de suspensiones a los empleados que prestan servicios en la Planta ubicada en la localidad de Benavidez, por la causal de falta o disminución de trabajo, según lo normado en la ley 24.013, medidas que podrán ser aplicadas, entre el **09/09/2020 y el 08/12/2020** inclusive. En caso de necesidad, las partes volverán a reunirse para analizar la situación y las medidas a tomar. -----

SEGUNDO – SUSPENSIONES, COMPENSACIÓN ECONÓMICA

Confirmándose entonces las medidas de suspensión mencionadas en la cláusula primera, la Empresa las comunicará a la Organización Sindical UOYEP y al Cuerpo de Delegados de Planta, las notificará a cada uno de los empleados por escrito con 24 horas de antelación, indicándole la fecha de iniciación y de finalización de las medidas, así como la fecha de reintegro a las tareas y una referencia a los derechos emergentes de este acuerdo. Se firmará un Acuerdo Anexo mensual sobre base cierta, en función de las

IF-2020-67830958-APN-DGD#MT

ACUERDO MARCO SUSPENSIONES

Entre **PABSA SRL.**, CUIT N° **30-63553066-5**, con domicilio en Hipólito Irigoyen (ex Ruta 197) numero 2999, El Talar, Partido de Tigre, representada en este acto por los Sres. Sres. Máximo Arguello Pitt, Gerente Recursos Humanos Argentina, Lucas Salvador Barreto en su carácter Gerente Recursos Humanos Planta Pacheco respectivamente y Jorge Hernán Gomez Gerente General de Planta por una parte la Empresa; y por la otra y en representación de la Organización Sindical UOYEP los miembros de la Comisión Normalizadora, Sres. Fabián Rojas y Facundo Pacheco; los Delegados de Planta Sres. Leonardo Luciano, Carlos Juárez, Inés Velázquez, Damián Chungara, Ezequiel Herrera, Fernando Peralta y Ramón Pedraza; Abierto al acto, ambas partes manifiestan haber llegado al siguiente acuerdo:

PRIMERO

Que teniendo en cuenta la difícil situación económica y financiera por la que atraviesa el país y en particular la actividad Automotriz-Autopartista que es de conocimiento publico; Que debido a los impactos en la caída de la demanda de los clientes, con cierre de planta y cese total de la producción durante la cuarentena obligatoria decretada por el PEN a partir del pasado 20/03/2020; Que en nuestro caso, con el retorno parcial de la producción de las terminales automotrices, el cliente Volkswagen retomo su actividad con un esquema de jornada reducida en un solo turno, habiendo confirmado que alternará este esquema hasta finales del mes de diciembre de 2020; El cliente Ford retomo también parcialmente su actividad en un solo turno y mantendría este esquema de trabajo hasta mediados de noviembre; Sumado a ello las eventuales variabilidades de volumen que podrían darse en los programas de demanda de ambos clientes, de acuerdo a la fluctuación del mercado; Por todo ello la Empresa se ve en la necesidad de tener firmado el presente Acuerdo Marco para la aplicación de suspensiones a los Empleados que prestan servicios en la Planta ubicada en la localidad de General Pacheco, por la causal de falta o disminución de trabajo, según lo normado en la ley 24.013, medidas que podrán ser aplicadas, entre el **09/09/2020** y el **08/12/2020** inclusive. En caso de necesidad, las partes volverán a reunirse para analizar la situación y las medidas a tomar.

SEGUNDO – SUSPENSIONES, COMPENSACIÓN ECONÓMICA

Confirmándose entonces las medidas de suspensión mencionadas en la cláusula primera, la Empresa las comunicará a la Organización Sindical UOYEP y al Cuerpo de Delegados de Planta, las notificará a cada uno de los empleados por escrito con 24 horas de

fecha de reintegro a las tareas y una referencia a los derechos emergentes de este acuerdo. Se firmará un Acuerdo Anexo mensual sobre base cierta, en función de las suspensiones reales ejecutadas, el cual será presentado al Ministerio de trabajo para su correspondiente homologación. Durante la vigencia de este acuerdo, los trabajadores en relación de dependencia directa con la empresa, percibirán en compensación por suspensión de la prestación laboral, en el marco del art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo, una prestación no remunerativa en dinero equivalente al 70 % (setenta por ciento) del valor bruto de su jornal básico y de los rubros "a cuenta de futuros aumentos" y "antigüedad", y que los rubros Presentismo y Producción, no se verán afectados por estas medidas.

TERCERO – COMUNICACIÓN, FLEXIBILIDAD DE LAS MEDIDAS

Las partes se comprometen a mantenerse absolutamente comunicados en cuanto a la evolución de la actividad industrial y los programas de los Clientes y en caso de que la situación de crisis se agravara durante el plazo de vigencia del presente acuerdo, en respeto al principio de buena fe, se comprometen a evaluar la situación y la aplicación de nuevas medidas.

En prueba de conformidad, se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la provincia de Buenos Aires, a los 08 días del mes de septiembre de 2020.



MAGNA ARGENTINA (PABSA S.R.L.)
LUCAS BARRETO
GERENTE RR.HH. BS. AS.
APODERADO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 493-22 Acu 1198/1199-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.